

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER**

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APDO: DR. FRANCISCO GUALDRON RONDON
DDO: ISNARDO MEDINA BELTRAN.
RADICADO: 2020-00036-00.

Socorro, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho, solicitud de suspensión del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA, impetrada por el Dr. FRANCISCO GUALDRON RONDON identificado con C.C. No. 5.580.835 de Villanueva (S.) y con Tarjeta Profesional No. 145.202 del C. S. de la J., y el demandado Sr. ISNARDO MEDINA BELTRAN identificado con C.C. No. 72.253.137 expedida en Barranquilla (A.)

Mediante memorial que antecede, presentado por las partes señaladas se requiere se suspenda el proceso hasta el día 04 de octubre de 2023. En caso tal de presentarse un incumplimiento en las condiciones pactadas en el acuerdo de pago, o cuando los demandados de manera conjunta o separada inicien proceso de reorganización, negociación de deudas o liquidación, o si las garantías del banco fueran vendidas, transferidas a terceros o que exista una persecución de terceros o remanentes, o cualquier otro tipo de proceso penal, fiscal o administrativo, se solicitará la reactivación del proceso.

Por ser procedente y encontrarse ajustado a las exigencias del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., el juzgado accederá a lo peticionado por las partes.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDASE, el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de ISNARDO MEDINA BELTRAN, a partir de la fecha de radicación de la presente solicitud, hasta por el 04 de octubre de 2023, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 2º del artículo 161 del C. G. del P.

SEGUNDO: Una vez agotado el plazo que se solicita en suspensión, informen al Despacho, sobre la materialización del acuerdo, y/o su imposibilidad, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6bf016baa5afcb4a0754ef156ed4f72cb96dfce43ee255644b750d9017f263**

Documento generado en 23/11/2022 06:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>